IRNR-Patrimonio - Entidades no residentes

IRNR - IMPUESTO AL PATRIMONIO

ENTIDADES NO RESIDENTES
QUE NO ACTÚEN MEDIANTE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

Pago del Saldo IRNR-Patrimonio

Recordamos que las entidades no residentes que no actúen mediante establecimiento permanente disponen de plazo hasta el **2 de mayo de 2017** para efectuar el pago del saldo del IRNR y del Impuesto al Patrimonio por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2016.

Pago: redes de cobranzas habilitadas o electrónicamente vía Internet.

Presentación de Declaración Jurada

Último dígito	Días de 2017
0-1-2-3	5 de mayo
4-5-6	10 de mayo
7-8-9	15 de mayo

Presentación por Internet o en medios magnéticos en los locales de redes de cobranza habilitadas o dependencias de la DGI.